

Montevideo, 4 de enero de 2016.

Señor
Secretario de la Comisión Administrativa
del Poder Legislativo
Wilder Leal

E E 2015-17-1-0005843 Of. N° 80/16

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Balance de ejecución presupuestal de la Comisión Administrativa correspondiente al Ejercicio 2014 así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

RESULTANDO: que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI, 100 y 200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen respecto al Balance de ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 2014 de la Comisión Administrativa en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;

- 2) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Administrativa; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.

Esc. Esteban Brongo Secretario General (i) Acad. Ing. Ruperto E. Lor



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el balance de ejecución presupuestal de la Comisión Administrativa que se adjunta, al 31 de diciembre de 2014.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de la Comisión Administrativa es responsable por la preparación y la razonable presentación del Balance de ejecución presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y las legales y reglamentarias aplicables. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de

diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Balance de ejecución presupuestal referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Comisión Administrativa, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y otras normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

 Artículo 130 del TOCAF y Artículo 214 de la Constitución de la República, por no remitir en plazo la información de la ejecución de los créditos de gastos e inversiones a la Contaduría General de la Nación.

Montevideo, 18 de diciembre de 2015

Acad. Ing. Ruperto E.

Esc. Esteban Brongo Secretario General (I)

cr



INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del Ejercicio anterior.

Presentación de los Estados

El Balance de ejecución presupuestal de la Comisión Administrativa correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, fue remitido para su examen a este Tribunal con fecha 28 de agosto de 2015.

Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias Exposición de la Ejecución presupuestal en el SIIF

La información relativa a la ejecución de los créditos de gastos e inversiones del Ejercicio 2014, no fue remitida a la Contaduría General de la Nación con la debida antelación (fue enviada el 20/08/2015), a los efectos de su exposición en el Balance de Ejecución Presupuestal a que refiere el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 130 del TOCAF.

Recomendaciones

- 1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores
- **1.1) No cumplidas**: La Comisión Administrativa no ha implementado medidas correctivas respecto a:
- No remite en plazo la información relativa a la ejecución de los créditos de gastos e inversiones del Ejercicio 2014 a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de su exposición en el Balance de Ejecución Presupuestal a que refiere el Artículo 214 de la Constitución de la República, y el Artículo 130 del TOCAF.
- **1.2) Cumplidas**: Con fecha 16/12/2015, se realiza depósito en la cuenta de la Tesorería General de la Nación, del saldo de los créditos no utilizados en el Ejercicio 2014 por \$ 15.326.46.
- 2) Recomendaciones del presente Ejercicio

Se reitera la recomendación no cumplida de Ejercicios anteriores,

Montevideo, 18 de diciembre de 2015

cr

Esc. Esteban Brongo Secretario General (I) Acad. Ing. Ruperto E. Long